Ley de 22 de diciembre de 1919

Asiento judicial de Chayanta.- Se agrega un inciso a ley de 12 de diciembre de 1914.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- A la Ley de 12 de diciembre de 1914, se agrega el siguiente inciso: Asiento judicial en la segunda sección de la provincia de Chayanta. Un juez instructor y un agente fiscal en Ravelo, con jurisdicción en toda la sección.

Artículo 2º.- En el Presupuesto Nacional se consignará la respectiva partida para la dotación de los haberes de dichos funcionarios y personal subalterno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 17 de diciembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S. S.- Hugo O' Connor d' Arlach, D. S. Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinte y dos del mes de diciembre de mil novecientos diez y nueve años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- E. Careaga Lanza.